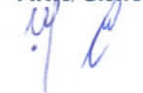


ARN/CMN



Ref: 3537/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 0765 14.02.2022

SANTIAGO,

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 3537/21 del 24 de mayo de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 20 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 16 de agosto de 2021; la Resolución Exenta N° 6054 del 15 de diciembre de 2021, que declara la denegación de incorporación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 23 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 552 del 02 de febrero de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°3537/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N° 6054 de 15 de diciembre de 2021;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°6054 de 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°552 de 02 de febrero de 2022; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda.
R.U.T. : 77.708.080-6
DIRECCIÓN : Manuel Bulnes N°3576, La Serena, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1107
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de cuerpo: Ropa de protección contra las llamas	Bulwark FR	SEL3 [Polera]	UL	NFPA 2112-2018 Standard on Flame-Resistant Clothing for Protection of Industrial Personnel Against Short-Duration Thermal Exposures from Fire.

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



ING. JUAN ALCAÍNO LARA
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res.: 040/22
Ref.: 3537/21
08.02.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental